REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2020-00842 00

Se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaria, remítase a la apoderada judicial de la parte demandante el enlace del expediente digital.

Como quiera que, para continuar con esta tramitación se hace necesario el cumplimiento de una carga procesal que gravita sobre el demandante, esto es, notificar a su contraparte del auto con el que se libró mandamiento de pago, el Despacho, al amparo del artículo 317 del C.G.P. requiere a la parte actora para que realice las diligencias necesarias para el enteramiento de la señora Noelis Riaño Angarita del auto con el que se libró mandamiento de pago y, acredite el diligenciamiento del oficio de embargo del inmueble objeto de la garantía real.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de febrero de 2024
Por anotación en estado Nº **08** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5167e14bfb320d0b49a0ec47bb1d04490f208789496092c03f93441f7f2ab13a**
Documento generado en 12/02/2024 12:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica